



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 44-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), **M.E.R.G., SOLICITANDO:** *Solicito información sobre personas migrantes intrarregionales, que residen en la zona occidente del país, desglosado por departamento y municipios.*
- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 24 de mayo de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

Asimismo, se resolvió en la citada resolución inicial, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 letra i) y j) LAIP, se determinaba que la información objeto de indagación sería la siguiente: *Datos estadísticos de las calidades migratorias de residentes temporal, residente definitivo, y Salvadoreño por Naturalización, otorgadas a extranjeros originarios de los países de Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá; desagregado por departamento y municipio de residencia de la persona extranjera en el Salvador, de todos los municipios de los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate; desde julio de 2019 a mayo de 2021 (fecha de entrada en vigencia de la nueva Ley Especial de Migración y Extranjería en El Salvador).*

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 27 de mayo del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

*...Envío Informe de Calidades Migratorias de Residentes Definitivos, Residentes Temporales y salvadoreños por Naturalización, otorgadas a extranjeros originarios de Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por mes de julio de 2019 a abril de 2021.*

*No omito manifestar, que no se cuenta con información desagregada por departamento y municipio de residencia de las personas extranjeras en El Salvador; así mismo, no se cuenta con datos del mes de mayo ya que le mes no ha finalizado,*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 44-2021-UAIP-DGME

según lo solicitado en el requerimiento; por tal motivo no se dará dicha información... \*\*\*\*\*

- III. En cuanto a la aclaración brindada dentro del presente proceso, por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se advierte que ello se enmarca EN UN SUPUESTO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN; al respecto el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

De la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Asimismo se hace constar que se realizaron consultas telefónicas a Gerencia de Extranjería de la DGME, para tener un mejor conocimiento de las razones por las cuales no se puede brindar información estadística de extranjeros con calidad de residentes en El Salvador, desagregada por municipio y departamento de residencia habitacional; concluyéndose que ello se debe, a que el dato de residencia habitacional, se registra en el sistema informático como un campo único, y no en forma desagregada por municipio y departamento de residencia domiciliar, de la persona extranjera.

- IV. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente, con las salvedades antes expresadas, conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 44-2021-UAIP-DGME

- A) Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, en lo referente a que no se puede generar la información estadística de extranjeros con calidad de residentes en El Salvador, desagregada por municipio y departamento de residencia habitacional; ya que el dato de residencia habitacional, se registra en el sistema informático como un campo único, y no en forma desagregada por municipio y departamento de residencia domiciliar, de la persona extranjera.
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**